



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153 -2017-ANA-DGCRH**

Lima, 23 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 106927-2017, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103 Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2014-ANA-DGCRH de fecha 30.09.2014, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base de Operaciones Nuevo Mundo, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por un lapso de tres (03) años, computados desde el 20.10.2014;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 11.07.2017, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 212-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base de Operaciones Nuevo Mundo, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para un volumen anual de 40 896 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 1,39 l/s de régimen intermitente, otorgada mediante Resolución Directoral N° 206-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años computados a partir del 20.10.2014 fecha de inicio de operaciones, quedando **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 21.10.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1315-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento base de Operaciones Nuevo Mundo, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, otorgada con Resolución Directoral N° 206-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:





Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
CB-NM-ED	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	40 896	1,39	8 722 468	702 800	Intermitente	Doméstico	Energético	Río Urubamba	Categoría 4

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 21.10.2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme a los cuadros siguientes:

**Punto de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas**

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este				
CB-NM-ED	Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas	8 722 468	702 800	Intermitente	1,39	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 03-2010-MINAM Caudal y Volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral Re

**Puntos de Control en el Cuerpo Natural de Agua**

Punto de Control	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este				
ENM-A1	100 m. aguas arriba del punto de vertimiento en el río Urubamba	8 722 223	702 808	Río Urubamba	Categoría 4	T °C, pH, Oxígeno disuelto, Aceites y grasas, SST, Coliformes termotolerantes, DBO <sub>5</sub> , DQO.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Reporte a la ANA Trimestral
ENM-A2	100 m. aguas abajo del punto de vertimiento en el río Urubamba	8 722 584	702 875				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 40 896 m<sup>3</sup>.



3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ SUCURSAL DEL PERÚ.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua